

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es la dependencia administrativa encargada de vigilar que se respete el orden público, implementando para ello, las políticas que se estimen pertinentes en materia de prevención del delito, su investigación y persecución efectiva, así como coordinarse con la Federación, el Estado y la Agencia del Ministerio Público competente, con la finalidad de integrar activamente el Sistema Nacional de Seguridad Pública, rigiéndose al efecto por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Así mismo, le corresponde además de las que le confiere la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las siguientes atribuciones, responsabilidades y funciones:

- I. Vigilar y conservar la seguridad, el orden y la tranquilidad pública;
- II. Servir y auxiliar a la comunidad de manera eficaz, honesta y con apego a la Ley;
- III. Respetar y hacer respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes y los reglamentos relativos a su función;
- IV. Rendir diariamente al Presidente Municipal un parte informativo de los acontecimientos que en materia de seguridad pública y vialidad ocurran en el Municipio;
- V. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales en los ámbitos de su competencia;
- VI. Acordar con el Presidente Municipal e informarle de los asuntos que le corresponden, así como desempeñar las comisiones y funciones que le confieran;
- VII. Respetar y hacer respetar los derechos humanos;
- VIII. Mantener la tranquilidad, seguridad y el orden público en el Municipio;
- IX. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Pesquería, Nuevo León y demás leyes y disposiciones aplicables en materia de seguridad e infracciones de carácter administrativo;
- X. Respetar irrestrictamente los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos de los Ciudadanos a través de la certificación de todos los Integrantes de las Instituciones Policiales a su cargo;
- XI. Proteger los intereses de las personas domiciliadas o que transiten por el Municipio;
- XII. Tomar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de delitos o infracciones al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Pesquería, Nuevo León;



- XIII. Vigilar y conservar la seguridad, el orden y la tranquilidad pública;
- XIV. Coordinarse con las autoridades competentes para el mejor cumplimiento del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Pesquería, Nuevo León;
- XV. Vigilar la vía pública, lugares públicos, centros de diversión, centros educativos y de reuniones públicas;
- XVI. Proponer las reformas permanentes para la actualización del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Pesquería, Nuevo León;
- XVII. Administrar y vigilar los centros de detención o rehabilitación del Municipio;
- XVIII. Auxiliar a las autoridades estatales y federales en la persecución de delincuentes, cuando aquellas así lo soliciten;
- XIX. Auxiliar al Ministerio Público cuando así lo solicite, en la investigación de delitos y aprehensión de delincuentes;
- XX. Auxiliar a las autoridades judiciales cuando así se solicite, para el cumplimiento de sus determinaciones o resoluciones;
- XXI. Coordinar las acciones de los elementos de la Policía Municipal;
- XXII. Custodiar a los arrestados, manteniendo y vigilando el orden y disciplina de los mismos;
- XXIII. Proporcionar a los arrestados una alimentación de buena calidad, o en su caso permitir que la reciban;
- XXIV. Observar las recomendaciones que realicen organismos de protección a los derechos humanos, en relación con los arrestos y las condiciones en las que estos deban de permanecer bajo arresto;
- XXV. Llevar un libro con el registro de personas detenidas o arrestadas, observando un orden cronológico y forma numerada, asentando los datos relacionados con la identidad de las personas, así como el o los motivos de su detención o arresto;
- XXVI. Procurar la conciliación para avenir los intereses en pugna de personas por asuntos materia de seguridad pública o por infracciones al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Pesquería, Nuevo León;
- XXVII. Apoyar a las personas, organismos públicos y privados en los casos de desastre ocasionados por la naturaleza;
- XXVIII. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor despacho de los asuntos en materia de seguridad pública;
- XXIX. Promover la acción de la comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegaren a comentar los servidores públicos;
- XXX. Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos;
- XXXI. Proporcionar a la Contraloría Municipal, la información que le sea solicitada para la realización de revisiones que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable en la vigilancia y auditoria de los recursos materiales, financieros e inversión pública del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, con estricto apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta actuación de los servicios públicos; y
- XXXII. Las que le ordene el Presidente Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden

